



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N°020/05**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con nota CITE DEPACHO N° 107/05, la H. Alcaldesa Municipal, traslada a consideración del Pleno del Órgano Deliberante, la solicitud de SEDES para que se emita la Ordenanza Municipal respectiva a objeto de priorizar la Campaña Nacional de Vacunación.

Que, la Directora del SEDES, informa a la H. Alcaldesa Municipal, que de acuerdo a la programación de la gestión 2005, del Programa Ampliado de Inmunizaciones, se realizará la Campaña Nacional de Vacunación en el periodo comprendido entre el 20 de marzo y 30 de abril del año en curso; así como la Semana de Vacunación en las Américas, a partir del 23 al 30 de abril próximos.

Que, el objetivo de la campaña de vacunación, es incrementar el acceso a los beneficios de las vacunas a niños y niñas menores de 5 años de edad, que tienen esquema incompletos, u otros que deben iniciar su esquema de vacunación con el propósito de desminuir el riesgo de enfermar o morir por causa de las enfermedades inmunoprevenibles; así como mantener coberturas elevadas, próximas al 95% en el ámbito departamental.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, según lo establece la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,  
**DISPONE:**

**Art.1° DECLÁRASE DE PRIORIDAD la Campaña Nacional de Vacunación** a realizarse por el Servicio Departamental de Salud (SEDES), entre el 20 de marzo al 30 de abril del 2005, destinada a incrementar el acceso a los beneficios de las vacunas a niños y niñas menores de 5 años de edad, con el propósito de desminuir el riesgo de enfermar o morir por causa de las enfermedades inmunoprevenibles.

**Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, brinde a través de sus unidades operativas el máximo apoyo a la Campaña Nacional de Vacunación, a objeto del éxito de ésta actividad, para lo cual deberá promoverla a través de los espacios contratados en los medios de comunicación, así como motivar la participación de la población mediante las Subalcaldías, Dirección Municipal de Salud, Médicos de Familia y Juntas Vecinales.

**Art.3° EXHORTAMOS** a la población de la Sección Capital Sucre y a los padres de familia, acudir con sus hijos menores de 5 años a los centros de vacunación establecidos, a objeto de beneficiarse con la Campaña de Vacunación, así como facilitar el trabajo de las brigadas móviles que recorrerán la ciudad el día 20 de marzo próximo.

**Art.4°** La H. Alcaldesa Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. Fidel Herrera Ressini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de marzo del año dos mil cinco.



Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**